



Gobierno Regional Junín  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.
DOC. N° 8743413
EXP. N° 5950958



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **057** -2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 30 ENE. 2025

### EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 03-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 27 de enero del 2025, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud de don Alejandro Pérez Romero, que solicita el pago de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales (zona de emergencia) equivalente al 30% de la remuneración, en cumplimiento de lo dispuesto por el literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 y los incrementos establecidos por los Decretos de Urgencia N° 90-96, 073-97 y 011-99 en cuanto el fuera aplicable, con deducción de lo incorrectamente pagado.

#### CONSIDERANDO:

Que, el solicitante Alejandro Pérez Romero es trabajador del Gobierno Regional Junín, labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" en condición de servidor público nombrado.

Que, el literal b) del artículo 53° del Decreto Ley N° 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 235-87-EF, determina que la bonificación diferencial se calcula sobre la base de la remuneración básica, así mismo, el literal b) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, decreta que la bonificación diferencial a que se refiere los Decretos Supremos N° 235-87-EF, N° 067-88-EF y N° 232-88-EF, se continuará otorgando, tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM. Así mismo, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-87-EF fija a partir del primero de julio de 1987, la bonificación diferencial a otorgarse a los funcionarios, servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el Decreto Supremo N° 073-85-PCM y ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por





razones socio políticas, en las que se ejecutan programas microrregionales de desarrollo, de acuerdo a los porcentajes señalados en la norma.

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 090-96, otorga a partir del 1 de noviembre de 1996 una bonificación especial a favor del personal funcionario directivo y administrativo del sector público, entre otros, que regulan sus ajustes remunerativos de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 31° de la ley N° 36533, también el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 073-97, otorga una bonificación especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el Decreto Legislativo N° 276 entre otros, así como el artículo 1° del Decretos de Urgencia N° 011-99, otorga a partir del 1° de abril de 1999 una bonificación especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el Decreto Legislativo N° 276 entre otros sectores de la administración pública.

Que, conforme al Informe Técnico N° 03-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, en relación a lo solicitado por el TAP. Alejandro Pérez Romero, sobre el pago de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales (zona de emergencia) equivalente al 30% de la remuneración, en cumplimiento de los dispuesto por el literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, se observa en la planilla de pago del mes de marzo del 2020, que su remuneración básica es de S/. 0.03 por lo tanto el cálculo de zona de emergencia sería:  $0.03 \times 30\% = 0.01$ , monto que viene percibiendo, desde la entrada en vigencia de la norma y en adelante con carácter permanente, calculado al 30% de la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM, equivaliendo a S/. 0.01 soles. y sobre el pago de los incrementos laborales dispuestos por los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, deviene en improcedente toda vez que se paga estos conceptos todos los meses al solicitante en la Planilla de Pago Mensual y a partir de la dación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 de fecha 26 de diciembre del año 2019, estos conceptos remunerativos forman parte del monto único consolidado (MUC).

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR de fecha 09 de enero del 2025 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el TAP. Alejandro Pérez Romero, sobre el pago de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales (zona de emergencia) equivalente al 30% de la remuneración, en cumplimiento de los dispuesto por el literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, así mismo los incrementos establecidos por los Decretos de Urgencia N° 90-96, 073-97 y 011-99 en cuanto el fuera aplicable, con deducción de lo incorrectamente pagado, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y





Gobierno Regional Junín  
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas,  
 Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
  
 Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez  
 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JJCHS/wzgs/cagh



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 La Secretaria General que suscribe, Certifica  
 que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

04 FEB 2025  


Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
 SECRETARIA GENERAL